



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 223-2023-MPF/A

Ferreñafe, 31 de agosto de 2023.

I. VISTOS:

El Informe N° 178-2023/MPF-DSCDC, de fecha 07 de agosto del 2023, con Expediente N° 295556 y Registro N° 534018; y el Informe Legal N° 445-2023-MPF-GAJ, de fecha 31 de agosto de 2023; en referencia al Reconocimiento de la Brigada EDAN, y;

II. CONSIDERANDOS:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, a tenor del artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales, consagra en el artículo II del Título Preliminar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al orden jurídico;

Que, por la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.3 del artículo 14° La Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; agrega que esta función es indelegable. Asimismo en los numerales 14.4 y 14.5 del artículo 14° del indicado dispositivo legal, se precisa que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, asegurando la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 29664, establece que las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, esta función es indelegable;



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferreñafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Que, los numerales 11.7 del artículo 11° y 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley SINAGERD, establecen que los Presidentes Regionales, Alcaldes y Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Asimismo que dichos Grupos de Trabajo coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD y que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, en los numerales 18.1, y siguientes del artículo 18° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se establecen las funciones de los Grupos de Trabajo, destacando la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD articulándolos dentro de los mecanismos institucionales y armonizando las decisiones de la Gestión de Riesgos y Desastres con otras políticas transversales de desarrollo;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 048-2011 - Reglamento de la Ley N° 29664, entre las funciones del CENEPRED se establece el "asesorar y proponer al ente rector la normatividad que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción de riesgo, así como de reconstrucción"; asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 048-2011 Reglamento de la Ley N° 29664, entre las funciones del INDECI se establece el "asesorar y proponer al ente rector la normatividad que asegure procesos técnicos y administrativos que faciliten la preparación, la respuesta y la rehabilitación";

Que, con el artículo 56° del Decreto Supremo N° 046-2011-PCM - Reglamento de la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que el INDECI establecerá el mecanismo de voluntariado en emergencias y rehabilitación, el cual incluirá la incorporación de criterios y organización de brigadistas para la gestión y actualización del voluntario;

Que, con Directiva N° 001-2021-PCM SINAGERD, se aprueban "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno";

Que, con Informe N° 178-2023/MPF-DSCDC, de fecha 07 de agosto del 2023, el jefe de la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, remite al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la propuesta de Conformación de Brigadas EDAN, la cual está conformada por:

1. LUIS GONZALES PASAPERA
2. JOSE REQUE BARRIOS
3. JAJAIRA ESTHEFANY SANTAMARIA LLONTOP
4. HERMELINDA TUÑOQUE HERRERA
5. ZULINDA DELGADO CARBONEL
6. MANUEL ADOLFO GUILLERMO PARRAGUEZ





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Que, con Informe Legal N° 445-2023-MPF-GAJ, de fecha 31 de agosto de 2023, el gerente de Asesoría jurídica, declara **PROCEDENTE** el Reconocimiento de la Brigada EDAN;

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el Reconocimiento de la Brigada EDAN, la cual está conformada por:

1. LUIS GONZALES PASAPERA
2. JOSE REQUE BARRIOS
3. JAJAIRA ESTHEFANY SANTAMARIA LLONTOP
4. HERMELINDA TUÑOQUE HERRERA
5. ZULINDA DELGADO CARBONEL
6. MANUEL ADOLFO GUILLERMO PARRAGUEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, División de Seguridad Ciudadana y Defensa civil, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe